

- a) Preside las reuniones, concediendo los turnos de palabra.
- b) Ejerce la función de vigilancia en lo relativo al cumplimiento de este art.7, así como el buen desarrollo de las sesiones.
- c) Convocar y fijar el orden del día de cada convocatoria.

8.- Funciones del Secretario:

- a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de las reuniones.
- b) Levantar acta de cada reunión, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- c) Remitir copias de las actas aprobadas a los demás miembros de la Comisión.
- d) Expedir certificaciones de lo consignado en las Actas a solicitud de cualquier miembro de la Comisión.
- e) Archivar y custodiar los documentos de la Comisión.
- f) Recibir, registrar y despachar la correspondencia que se reciba, autorizada con la firma del Presidente.

9.- Funciones de la Comisión:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cauce de información de la evolución, programa, etc., que tenga previsto realizar el Ayuntamiento que puedan modificar las condiciones de trabajo.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
- e) El dictamen en aquellas otras cuestiones que les sea sometida de común acuerdo por las partes.
- f) El intento de conciliación previa de las partes en los supuestos conflictos o huelgas y de interpretación, en las normas del presente Convenio.
- g) El estudio de las quejas y reclamaciones ante la Comisión, por los trabajadores, miembros del Comité de Personal o Delegados de Personal.
- h) Las contempladas en el presente Convenio.
- i) Entenderá de los Traslados que se realicen entre los distintos puestos de trabajo o turnos no rotativos, a instancias del trabajador cuando aquello suponga una variación superior a tres meses dentro de un año, produciéndose en este caso la paralización del traslado hasta que no sea resuelto por la C.I.V.E..

10.- El Orden del Día de las reuniones deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

-Lectura del Acta de la reunión anterior, y su aprobación si procede.

- Asuntos propuestos por cualquiera de ambas partes en su reunión anterior.

- Asuntos propuestos por cualquiera de las partes mediante escrito dirigido al Presidente con anterioridad a la convocatoria.

- Fuera del orden del día se someterán los asuntos que la Comisión acuerde.

11.- La convocatoria será notificada, con una especificación del Orden del día a todos los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de 48 horas.

12.- Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes y será objeto de publicación en los tablones sindicales por parte de sus representantes.